

DEV

**DECLARA INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE
INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-160-2021

Santiago, 21 de septiembre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-160-2021, de fecha 28 de julio de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos contra de Constructora Boetsch Sur Ltda. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-160-2021, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-160-2021 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-160-2021 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia con fecha 06 de agosto de 2021, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1176320058409.

5. Que, encontrándose fuera de plazo, con fecha 06 de septiembre de 2021, Gerardo Boetsch Hevia, en representación de Constructora Boetsch Sur Ltda. presento Programa de Cumplimiento a Oficina de Partes. A dicha presentación acompañó:

- a. Anexo N° 1: *“Plano simple que muestra la ubicación de los instrumentos y maquinarias generadoras de ruido, orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos”*, documento que consta de 3 páginas.
- b. Anexo N° 2: *“Fotos de la situación actual (panel con una placa de OSB de 9,5 mm y lana de vidrio en algunas caras). Se incluyen guías de despacho y órdenes de compra para cotejar costos y compra de materiales.”*, en el cual consta:
 - (i) Dos fotografías fechadas y georreferenciadas de paneles con una placa de OSB de 9,5 mm y lana de vidrio
 - (ii) Copia de factura electrónica N°4542788, de fechas 04 de junio de 2021 efectuada por EBEMA.
 - (iii) Copia de orden de compra cuyo número no es legible, de fecha 30 de abril de 2021 realizada por Constructora Boetsch Sur Ltda.
 - (iv) Copia de factura electrónica N°220091, de fechas 24 de marzo de 2021 efectuada por Aislantes Volcán S.A.
 - (v) Copia de factura electrónica N°109281908, de fechas 21 de enero de 2021 efectuada por Sodimac S.A.
 - (vi) Copia de planilla *“Calculo Aislación Doble OSB 9,5 mm c/ lana de vidrio e: 50 mm (Insul 6.3)”*
 - (vii) *“Insul 6.3”*
- c. Anexo N° 3: *“Planos simples”*, el cual contiene, plano simple que muestra la ubicación de los instrumentos y maquinarias generadoras de ruido hasta el 10 de mayo 2021 y plano simple que muestra la ubicación de los instrumentos y maquinarias generadoras de ruido después del 10 de mayo 2021, con los cierres correspondientes de vanos y ventanas.
- d. Anexo N° 4: *“Fotos de la situación actual (panel con una placa de OSB de 9,5 mm y lana de vidrio). Queda comprometido mejorar la situación según lo indicado en la actividad correctiva. No se incluyen guías de despacho y órdenes de compra para cotejar costos y compra de materiales dado que vienen en Anexo 2., en el que consta un set de cinco (5) fotografías sin fechar ni georreferenciar (de baja calidad)”*. Contiene una serie de 7 registros fotográficos fechados y georreferenciados. A su vez se acompaña *“Calculo Aislacion Doble OSB 9,5 mm c/ lana de vidrio e: 50 mm (Insul 6.3).”*
- e. Anexo N° 5: Fotografía fechada y georreferenciada. No contiene texto que especifique la actividad.
- f. Anexo N° 6: *“Programa de charlas establecido en la obra”*. Recuadro con las charlas agendadas para septiembre, octubre y noviembre del año 2021. A su vez se acompaña fotografía de la *“Ficha de asistencia de charla realizada con los soldadores de la obra”*

- g. Anexo N° 7: “Oferta Económica”. Consiste en un extracto de la cotización de la medición ETFA realizada a Acustec, numero de presupuesto: 092342021.

6. A su vez, junto con la presentación del Programa de Cumplimiento y sus respectivos anexos se dio respuesta al requerimiento de información realizado en el resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-160-2021. En este requerimiento se agregan planos simples con la ubicación las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido.

7. Que, por último, en la presentación de fecha 06 de septiembre de 2021 se acompañó “Mandato General Amplio Constructora Boetsch Sur Ltda. a Gerardo Boetsch Hevia” de fecha 21 de marzo de 2018, repertorio notarial número 1596-2018. En virtud de dicho documento se acredita la facultad de Gerardo Boetsch Hevia para actuar en el presente procedimiento sancionatorio.

II. PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

8. Que, la formulación de cargos (Res. Ex. N° 1 / Rol D-053-2021) fue notificada mediante carta certificada recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia con fecha 06 de agosto de 2021. En seguida y de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 46 de la ley N° 19.880 – haciendo aplicación de la presunción allí establecida – se dio por notificada válidamente dicha resolución el día 11 de agosto de 2021, a partir del cual se computa el plazo para la presentación de un programa de cumplimiento de quince (15) días hábiles (ampliación de oficio incluida, singularizada en el considerando N° 3 de esta resolución), **fijando como fecha límite para la presentación de un PdC el día 1 de septiembre de 2021.**

9. Que, de conformidad a la anterior disposición y a los antecedentes expuestos, este Fiscal Instructor cuenta con un impedimento legal para acoger el Programa de Cumplimiento en virtud de haberse realizado una vez vencido el plazo otorgado por esta Superintendencia para realizar dicha presentación.

10. Que, debido a lo anterior, corresponderá resolver como inadmisibles la presentación fuera de plazo del Programa de Cumplimiento realizada con fecha 06 de septiembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, se incorporarán al presente procedimiento sancionatorio la presentación que contiene el PdC y los Anexos acompañados.

RESUELVO:

I. DECLARAR INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO presentado por Gerardo Boetsch Hevia, con fecha 06 de septiembre de 2021.

II. TENER POR ACOMPAÑADOS E INCORPORADOS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO la presentación de fecha 06 de septiembre del año 2021, y los documentos adjuntos señalados y singularizados en los considerandos N° 5, N° 6 y N° 7 de la presente resolución.

III. OTORGAR PODER DE REPRESENTACIÓN A GERARDO BOETSCH HEVIA, para actuar en representación de Constructora Boetsch Sur Ltda. en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo con lo establecido en instrumento público, incorporado a través del Resuelvo anterior.

IV. TENER PRESENTE el correo electrónico [REDACTED] siendo desde este acto, y a requerimiento del titular, el medio por el cual se notificarán las próximas resoluciones del presente procedimiento sancionatorio.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Constructora Boetsch Sur Ltda., al correo electrónico: [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Claus Bunger Timmermann, domiciliado en Calle Augusto Ovalle Castillo N° 1330, Dpto. N° 801, comuna de Providencia, Región Metropolitana, y a Tatiana Fanny Violic Martinich, domiciliada en Calle Pocuro N°2840, dpto. N°22, comuna de Providencia, Región Metropolitana

Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JPC

Correo Electrónico:

- Representante legal de Constructora Boetsch Sur Ltda., al correo electrónico [REDACTED]

Carta Certificada:

- Claus Bunger Timmermann, domiciliado en calle Augusto Ovalle Castillo N° 1330, dpto. N° 801, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Tatiana Fanny Violic Martinich domiciliada en calle Pocuro N°2840, dpto. N°22, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Rol D-160-2021